



Instituto Electoral del Estado

DERECHOS DE LAS MUJERES

EVANGELINA MENDOZA CORONA

CONSEJERA ELECTORAL DEL IEE

Papel de la mujer

En el siglo XIX, muchas personas creían en el ideal expresado por el poeta Lord Tennyson:

“El hombre para el campo y la mujer para el fogón:

El hombre para la espada y ella para la aguja

El hombre con la cabeza y la mujer con el corazón:

El hombre para mandar y la mujer para obedecer...”

L'ENJAMBÉE IMPERIALE .



“Qué expansión tan, tan, tan grande”
Rey Jorge III de Gran Bretaña

“Ni todo el ejército turco podría satisfacerla”
Sultán de Turquía

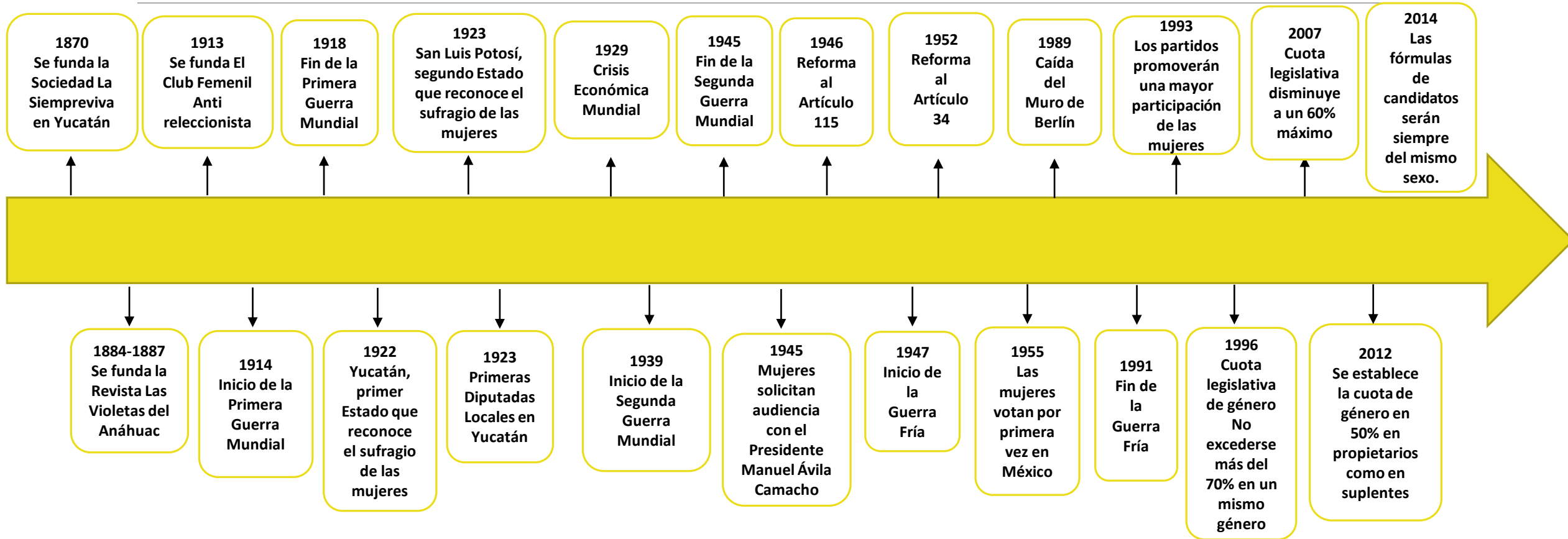
“Nunca había visto algo igual”
Luis XVI de Francia





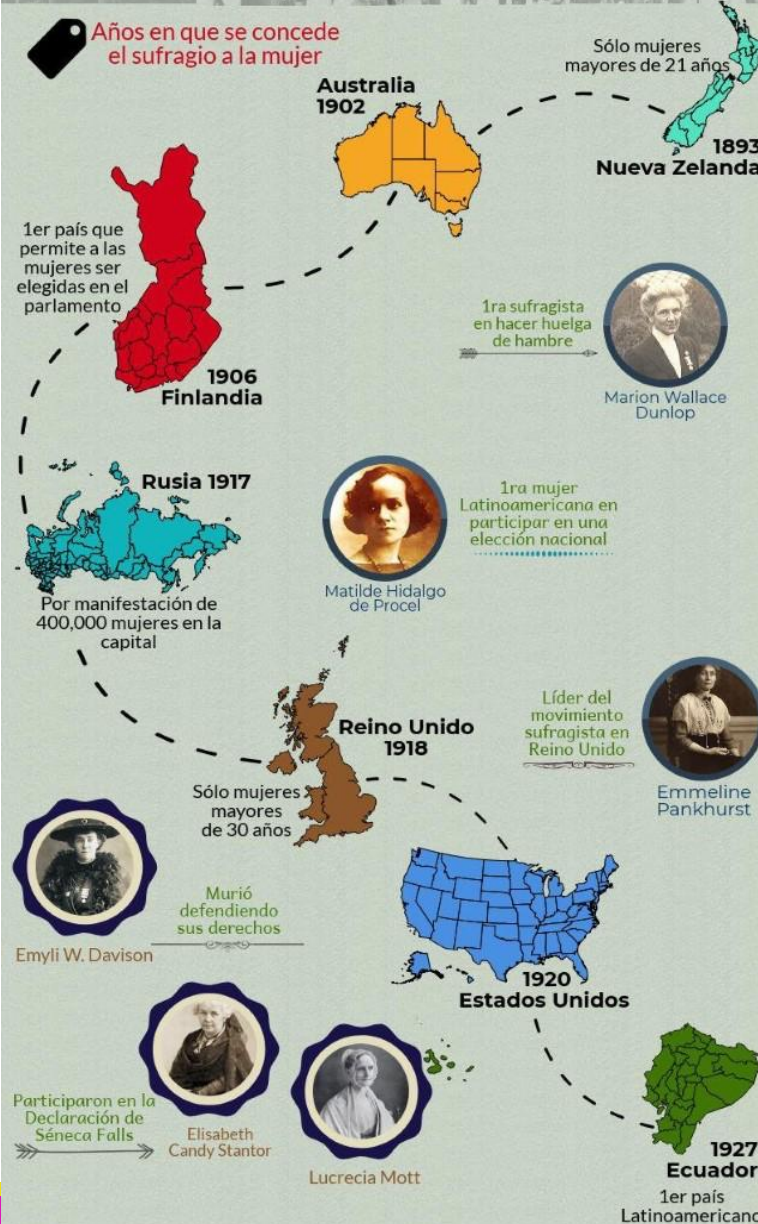
Instituto Electoral del Estado

Antecedentes



Mientras el mundo estaba en LUCHA las MUJERES también

● Años en que se concede el sufragio a la mujer



Elaborado por:
Gisela Torres Valladares
Itzel Estefanía Valeriano MArtinez

¿Qué son los Derechos Humanos?





Instituto Electoral del Estado

¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, independientemente de nuestra **nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, idioma o cualquier otro estado.**



Instituto Electoral del Estado

Características

Universales

Los Derechos Humanos pertenecen a todos los seres humanos en todo momento y condición e inalienable.



Inalienables e irrenunciables

Nadie puede renunciar o negociar sus derechos humanos aunque sea por propia voluntad.



Interdependientes e indivisibles

Los derechos están relacionados entre sí, ninguno es más importante que otro y la negación de alguno pone en riesgo el efectivo goce de los demás.

Derechos Humanos

1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales.
2. Todas las personas tienen los derechos proclamados en esta carta.
3. Todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad.
4. Nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre.
5. Nadie será sometido a penas, torturas ni tratos crueles o inhumanos.
6. Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
7. Todos tienen derecho a la protección contra la discriminación.
8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales.
9. Nadie podrá ser detenido, desterrado ni preso arbitrariamente.
10. Toda persona tiene derecho a un tribunal independiente e imparcial.

11. Toda persona tiene derecho a la presunción de inocencia y a penas justas.

12. Toda persona tiene derecho a la privacidad, la honra y la reputación.
13. Toda persona tiene derecho a la libre circulación y a elegir libremente su residencia.
14. Toda persona tiene derecho al asilo en cualquier país.
15. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad y a cambiar de nacionalidad.
16. Todos los individuos tienen derecho a un matrimonio libre y a la protección de la familia.
17. Toda persona tiene derecho a la propiedad individual o colectiva.
18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.
20. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación.

21. Toda persona tiene derecho a participar, directa o indirectamente, en el gobierno de su país.
22. Toda persona tiene derecho a la seguridad social.
23. Toda persona tiene derecho al trabajo y la protección contra el desempleo.
24. Toda persona tiene derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre.
25. Toda persona tiene derecho al bienestar: alimentación, vivienda, asistencia médica, vestido y otros servicios sociales básicos.
26. Toda persona tiene derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.
27. Toda persona tiene derecho a tomar parte en la vida cultural de su comunidad.
28. Toda persona tiene derecho a un orden social que garantice los derechos de esta carta.
29. Toda persona tiene deberes con respecto a su comunidad.
30. Nada de esta carta podrá usarse para suprimir cualquiera de los derechos.



Instituto Electoral del Estado

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Esta Convención compromete a los Estados miembros a eliminar la discriminación contra las mujeres y avanzar hacia la igualdad sustantiva en todas las esferas de la vida pública y privada.



La Convención define la discriminación contra las mujeres como cualquier **“distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”**



En materia de participación política la CEDAW compromete a los Estados a tomar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación y avanzar hacia la igualdad respecto de:

- El derecho a votar y ser votadas.
- Ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas a nivel nacional e internacional.
- Participar en el diseño y ejecución de políticas públicas.
- Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país (Art. 7).



Instituto Electoral del Estado



Derechos Políticos-Electorales

¿Qué son?

Grupo de atributos de la persona que hacen efectiva su participación como ciudadano de un determinado Estado. En otros términos, es el conjunto de facultades que hacen posible la participación del ciudadano en la vida política del Estado al cual pertenecen.

Derecho a votar

Se refiere al derecho que tiene la ciudadanía de elegir mediante el voto libre, secreto, directo e informado a quienes habrán de ocupar determinados cargos públicos de elección.

Derecho a ser electa o electo

Es el derecho que tienen las personas a postularse para ocupar determinados cargos públicos, que son votados democráticamente.

Derecho de asociación

Se refiere a la libertad que tienen todas las personas para formar e integrar agrupaciones políticas y partidos políticos.

Derecho de petición política

Se refiere al derecho de dirigir peticiones por escrito a las instituciones públicas o autoridades, y la obligación que tienen estas de dar respuesta a las mismas.

Derecho a la participación

Entendido como la posibilidad de participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

En el art. 35 constitucional se precisan las prerrogativas de ciudadanas y ciudadanos, entre las que se encuentran:

- Votar
- Ser votada/votado
- Asociación
- Afiliación



Instituto Electoral del Estado

Tesis y Jurisprudencias

Tesis XLI/2013

Adelita Mancillas Contreras vs. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León

PARIDAD DE GÉNERO. DEBE PRIVILEGIARSE EN LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS (LEGISLACIÓN DE COAHUILA).

Jurisprudencia 29/2013

Mary Telma Guajardo Villarreal vs. Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. ALTERNANCIA DE GÉNEROS PARA CONFORMAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS.

Jurisprudencia 6/2015

Partido Socialdemócrata de Morelos vs. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal

PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

Gracias por su atención

 [@emendozaiee](https://twitter.com/emendozaiee)